



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0306 DE 2006

(07 FEB. 2006)

"Por el cual se crea el Comité de Evaluación de Conocimientos para los extranjeros que soliciten la Nacionalidad Colombiana"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 9º de la ley 43 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

A. La Ley 43 de 1993, reglamenta, entre otros, la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

B. El artículo 9º de la mencionada ley, ordena a los Gobernadores la organización de un Comité de Evaluación, para la práctica de exámenes en los temas que allí se indica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación de Conocimientos para los extranjeros que soliciten la Nacionalidad Colombiana

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité que se crea estará conformado de la siguiente manera:

El Secretario o Secretaria de Educación para la Cultura o su delegado.

El Asesor o Asesora Jurídico de la Secretaría de Educación para la Cultura, o su delegado.

El licenciado Libardo Álvarez Castrillón, identificado con cédula 8.290.980 de Medellín, categoría 14 del Escalafón Nacional Docente, profesional de Humanidades y Lengua Castellana, Directivo Docente adscrito a la planta de cargos docentes del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Evaluación de Conocimientos tendrá las siguientes responsabilidades:

Practicar a los extranjeros que soliciten la nacionalidad colombiana, los exámenes sobre conocimientos del idioma castellano, de la Constitución Política de Colombia, de Historia Patria y de Geografía Colombiana.

Expedir el certificado respectivo que acredite el nivel de conocimientos sobre los temas evaluados.

Ordenar la remisión de la información pertinente que sea requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ordenar el archivo y registro de los actos derivados del proceso de nacionalización.

ARTÍCULO 4º- Delegar en el Secretario de Educación para la Cultura la competencia para designar el profesional de humanidades y lengua castellana, a través de Resolución en caso de renuncia del hoy designado.

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernación de Antioquia

Bnoj